 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									

1. OBJETO

Prestar de manera satisfactoria los diferentes servicios y beneficios preferenciales de los múltiples programas empresariales que la Cámara de Comercio de Florencia ofrece al Grupo de Afiliados y garantizar los derechos que en tal calidad le asisten.

2. CONDICIONES GENERALES

La razón fundamental del presente reglamento es establecer y documentar las políticas y directrices de operatividad y tratamiento del Grupo de Comerciantes Afiliados a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá al igual que los servicios preferenciales de los cuales son beneficiarios, los requisitos para el ingreso, pérdida de calidad de afiliados, derechos y deberes, entre otros aspectos pertinentes a su rol.


3. ALCANCE

Este proceso es aplicable a nuestro grupo de afiliados, bajo la responsabilidad de la Dirección de Promoción y Desarrollo.

4. DEFINICIONES

ROL DE AFILIADO: Pertener al Grupo de Afiliados de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá es hacer la diferencia entre las personas matriculadas a la Cámara de Comercio, para adquirir beneficios y tener derechos preferenciales, entre ellos el de participar en las elecciones para elegir y ser elegidos en la Junta Directiva de la entidad, Máximo Organismo que direcciona y liderara las políticas de desarrollo empresarial de la entidad.

AFILIADO: Afiliado es el empresario o comerciante matriculado que voluntariamente haya solicitado la afiliación a la Cámara de Comercio, previo el lleno de los requisitos exigidos y haya sido aceptado por el órgano directivo de la misma.

 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									

5. PROCEDIMIENTO

CAPITULO I ESTATUS DE AFILIADO

ARTICULO 1. CONCEPTO.

La afiliación constituye un estatus especial que distingue al empresario, frente a las demás personas matriculadas en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, previa solicitud expresa del mismo y aceptación por parte de la Cámara de Comercio.

CAPITULO II

SOLICITUD, REQUISITOS, CRITERIOS DE AFILIACIÓN Y PERDIDA DE CALIDAD DE AFILIADO

ARTICULO 2. SOLICITUD Y TRÁMITE DE LA AFILIACIÓN.

Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar a la Cámara de Comercio su afiliación, declarando que cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en la Ley y las demás normas correspondientes. El Comité de Afiliación aceptará o rechazará la solicitud de afiliación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

La Cámara de Comercio deberá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos para ser afiliado de conformidad con el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento de Afiliados.

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA SER AFILIADO.

Podrán ser afiliados a la Cámara de Comercio del Caquetá, las personas naturales o jurídicas que:

- a) Presenten la respectiva solicitud de afiliación ante la Cámara.
- b) Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en la Cámara de Comercio.
- c) Hayan ejercido durante este periodo la actividad mercantil, y

 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									

- d) Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo.
- e) Estar cumpliendo con los deberes de comerciante que la Ley Establece: Ley 1727/2014 y demás de competencia.
- f) Suministrar la información complementaria que le sea requerida.
- g) Cancelar el valor de la cuota fijada por la Junta Directiva para su vinculación

Nota 1: El afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo en forma continua los anteriores requisitos.

Nota 2: Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas, deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados; salvo el de ser comerciante.

ARTICULO 4. CONDICIONES PARA SER AFILIADO:

Para ser afiliado o conservar esta calidad, las personas naturales o jurídicas deberán acreditar que no se encuentran incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:


- a) Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Haber sido condenadas penalmente por delitos dolosos
- c) Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal
- d) Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
- e) Estar incluidas en las listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

Nota1: La Cámara de Comercio deberá abstenerse de afiliar o deberá cancelar la afiliación de la persona natural o jurídica, cuando conozca que no cumple o ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Nota 2: En caso de que el representante legal del afiliado no cumpla o deje de cumplir los requisitos, la Cámara de Comercio lo requerirá para que subsane la causal, en un término no superior a dos (2) meses, so pena de proceder a la desafiliación.

ARTICULO 5. PERDIDA DE CALIDAD DE AFILIADO

La Calidad de Afiliado a la Cámara de Comercio se perderá, cesará o expirará por las siguientes razones:

 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									


1. Por solicitud escrita del afiliado, para desvincularse del grupo.
2. Por la pérdida de calidad de comerciante.
3. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación. “Por el incumplimiento en el pago de la cuota anual de afiliación o cuando no renueva su matrícula mercantil dentro de los tres primeros meses del año; o por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el régimen de afiliados.
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación.
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
7. Por orden de autoridad competente.

Parágrafo 1: La desafiliación no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil ni a la devolución de la cuota de afiliación.

Parágrafo 2: La pérdida de calidad de afiliado opera automáticamente una vez el afiliado incumple alguna de las obligaciones mencionadas en el numeral anterior, lo cual implica la interrupción del tiempo de permanencia en tal calidad que exige la ley para que éste pueda postularse como candidato a las elecciones de miembros de junta directiva.

Parágrafo 3: Instrucciones para adelantar el proceso de desafiliación: Es pertinente tener en cuenta las siguientes recomendaciones para estudiar los casos que puedan implicar la pérdida de la calidad de afiliado:

- a. La facultad de revisión de la base de afiliados para determinar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los afiliados es de carácter permanente.
- b. La competencia para conocer de esta actuación es corporativa, recae en cabeza del comité de afiliación.
- c. Es importante que la evaluación de los afiliados se efectúe caso a caso y evitar decisiones colectivas de desafiliación. Se deben verificar las circunstancias particulares de cada caso.
- d. Se mantendrá una base de información de empresarios desafiliados para tener la oportunidad de hacer seguimiento sobre su evolución y desempeño, con el fin de motivarlos, si es del caso, a recuperar su vinculación a la Cámara en calidad de afiliado.

 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES E INCENTIVOS DEL AFILIADO

ARTICULO 6. DERECHOS


Los afiliados a la Cámara de Comercio tendrán derecho a:

- a) Elegir y ser elegido como directiva de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, bajo las condiciones y los requisitos que determine la Ley y las normas reglamentarias.
- b) Dar como referencia a la Cámara de Comercio.
- c) Acceder gratuitamente a las publicaciones que determine la Cámara de Comercio.
- d) Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas de su registro mercantil, sin exceder el monto de su cuota de afiliación.
- e) Disfrutar de los servicios y beneficios preferenciales establecidos en el reglamento de afiliados y que al momento de la afiliación estén vigentes.
- f) Recibir copia del Reglamento de Afiliados y el portafolio de servicios-

ARTICULO 7. DEBERES

Los afiliados a la Cámara de Comercio de Florencia deberán:

- a) Cumplir con el reglamento interno aprobado por la Cámara de Comercio
- b) Pagar oportunamente la cuota de afiliación o renovación, que fije la Junta Directiva.
- c) Cumplir en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo de las sociedades, sucursales y establecimientos de comercio de las que sea titular, así como la inscripción de los libros correspondientes.
- d) Actuar de conformidad con la moralidad y las buenas costumbres, correspondiendo a la confianza dada por la Cámara de Comercio al aceptarlo como afiliado.
- e) Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio o que atente contra sus procesos electorales.
- f) El afiliado que realice una actividad mercantil, sólo podrá mantener dicha condición salvo que ejecute profesiones liberales o realice actividades tales como educación o salud, o cualquiera otra que no se repute como mercantil.”

 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									

ARTICULO 8. INCENTIVOS PARA LA AFILIACIÓN

La Cámara de Comercio de Florencia, para estimular la afiliación y la participación de los comerciantes, ha establecido un tratamiento preferencial en los siguientes programas y servicios que ellas desarrollan:

- a) Tarjeta empresarial que lo identifica como afiliado ante la Cámara de Comercio de Florencia y otras instituciones dentro o fuera del departamento.
- b) Atención preferencial en digiturno para el uso de servicios de la institución
- c) Servicio Preferencial de Atención a domicilio en programas especiales.
- d) Descuento hasta del 30% en alquiler de auditorios de la institución
- e) Invitación preferencial a los eventos programados por la institución
- f) Orientación profesional especializada en temas jurídicos y empresariales
- g) Cartas de presentación para la solicitud de VISA ante las embajadas.
- h) Descuento en hoteles nacionales según convenio vigente de Confecámaras
- i) Descuento del 30% en información comercial que le sea de su interés
- j) Descuentos especiales en capacitaciones empresariales
- k) Descuentos en establecimientos comerciales en convenio con la Cámara de Comercio.


CAPITULO IV COMITÉ DE AFILIACIÓN, VERIFICACION E IMPUGNACIONES

ARTICULO 9. COMITÉ DE AFILIACIÓN.

Dado que corresponde al comité de afiliación la función de revisar y verificar la base de afiliados, esta es la instancia que debe tomar las decisiones de desafiliación. El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Florencia estará integrado por el Presidente Ejecutivo, el Director de Promoción y Desarrollo y el Director Jurídico y de Registros, funcionarios del nivel directivo.

El comité de Afiliación tendrá las siguientes funciones:

- a) Decidir las solicitudes de afiliación.
- b) Determinar el Censo electoral y disponer su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar.
- c) Desafiliar a quien incurran en cualquier causal de afiliación

 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									

- d) Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al comité en los numerales anteriores.
- e) Verificar los requisitos.

ARTICULO 10. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES

Las verificaciones se harán con el fin de comprobar el cumplimiento de los deberes del comerciante; el inscrito o representante legal deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que cumple con cada uno de estos deberes:

1. Tengo inscritos en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley me exige esa formalidad.
2. Cumpló con la obligación legal de llevar la contabilidad regular en debida forma y que se conserva la correspondencia y demás documentos relacionados con mi negocio o mis actividades reportadas en el momento de la matrícula.
3. Manifiesto que no he ejecutado ningún acto de competencia desleal.

La cámara de comercio mediante un software virtual “Visor judicial” verificara los siguientes deberes que manifiestan bajo gravedad de juramento el comerciante:

1. No he sido sancionado en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
2. No he sido condenado penalmente por delitos dolosos.
3. No he sido condenado en procesos de responsabilidad fiscal.
4. No he sido excluido o suspendido del ejercicio profesional del comercio ni en mi actividad profesional.
5. Manifiesto que no he ejecutado ningún acto de competencia desleal.
6. No estoy incluido en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

ARTICULO 11. OPORTUNIDADES PARA LA REVISION DE LA BASE DE AFILIADOS

En cualquier momento la Cámara de Comercio efectuará la revisión de la base datos de afiliados con el fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos. En el evento de que algún afiliado se encuentre en cualquier causal que justifique la pérdida de esta condición, el comité procederá a su desafiliación.

 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									

ARTICULO 12. IMPUGNACIÓN DE LA DECISIÓN DE AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN

Es un acto formal de carácter corporativo que se concreta mediante comunicación personal dirigida al afiliado afectado además con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, el afiliado puede solicitar la revisión de la decisión de desafiliación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación por la cual ésta se da a conocer. Asimismo, el comerciante desafiliado tiene el derecho a solicitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio impugnación de la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la decisión de desafiliación

La Decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quien acredite un interés legítimo concreto. La Decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado. La Impugnación se tramitará en el efecto devolutivo y en la única instancia. La Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido en el artículo 86 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para decidir los recursos; so pena de que se produzca el efecto allí previsto. Contra la decisión de la Superintendencia no procede recurso alguno.

CAPITULO V


CUOTA DE AFILIACIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN, TRASLADO E INCENTIVOS

ARTICULO 13: CUOTA DE AFILIACIÓN.

La Cámara de comercio, determinará la tarifa de afiliación que deben pagar todos aquellos comerciantes a quienes se les reconozca la calidad de afiliado. El valor a cancelar depende del activo total que tenga registrado en cámara de comercio a la fecha.

El interesado podrá realizar una reliquidación de sus activos en cualquier época del año, se cobrará el excedente de la tarifa de afiliación si aumenta sus activos y no se realizará devoluciones si los disminuye.

El monto de la cuota anual por concepto de afiliación será aprobado cada año por la Junta Directiva, basado en la proyección presupuestal. No obstante, la Junta directiva podrá cambiar la forma en las que estas se establecen.

 <p><i>Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá</i></p>	REGLAMENTO DE AFILIADOS	<table> <tr> <td>Código</td> <td>PD-I-01</td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>INSTRUCTIVO</td> </tr> <tr> <td>Implementación</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </table>	Código	PD-I-01	Versión	6	Tipo	INSTRUCTIVO	Implementación	27/05/2016
Código	PD-I-01									
Versión	6									
Tipo	INSTRUCTIVO									
Implementación	27/05/2016									

GRUPO	RANGO DE ACTIVOS	VALOR CUOTA 2018
1	0 – 5.000.000	\$37.300
2	5.000.001 – 50.000.000	\$60.000
3	50.000.001 – 100.000.000	\$91.000
4	100.000.001 – 500.000.000	\$180.000
5	500.000.001 – 1.000.000.000	\$301.000
6	1.000.000.001 – 10.000.000.000	\$372.000

ARTICULO 14: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN.

La vigencia de la afiliación comprende desde el día que la Cámara de Comercio apruebe la afiliación hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para conservar la calidad de afiliado se deberá renovar anualmente la afiliación; dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; término legal establecido para el pago de renovación del Registro Mercantil; al no hacerlo oportunamente se pierde automáticamente la calidad de afiliado y por lo tanto la antigüedad, continuidad, derechos y beneficios que le asisten en tal grupo.

ARTICULO 15. TRASLADO DE LA AFILIACIÓN.

El comerciante que cambie su domicilio principal a otra jurisdicción, podrá solicitar su afiliación a la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su nuevo domicilio, caso en el cual conservará su antigüedad, los derechos y obligaciones que le otorga esta calidad. La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio.

El Comité de Afiliación de la correspondiente Cámara de Comercio, verificará el cumplimiento de los requisitos. Aceptado el traslado de la Afiliación, deberá el solicitante pagar la cuota de afiliación a la que hubiera lugar.